



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MURCIA, CONCEJALÍA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA, CULTURA Y PROGRAMAS EUROPEOS Y LA ASOCIACIÓN DE CARNAVAL “SUPERCOMISIÓN” DE CABEZO DE TORRES

En Murcia a 5 de junio de 2018

REUNIDOS

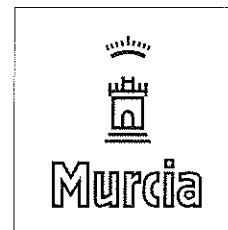
De una parte, el Sr. **Concejal Delegado de Promoción Económica, Cultura y Programas Europeos del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MURCIA** (CIF.: P-3003000 A), **D. Jesús Francisco Pacheco Méndez**, con NIF: 34.784.610-P, y domicilio en Glorieta de España, 1, 30004 de Murcia, autorizado para la firma del presente Convenio en representación del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, por Acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 1 de junio de 2018.

De otra, **El Presidente de la Asociación de Carnaval “Supercomisión” de Cabezo de Torres**, (C.I.F.: G-30144042), **D. Francisco Javier Sánchez López**, con NIF: 48.402.710-S y domicilio social en C/ Moreno Cortés, s/n (anexo a Plaza de Abastos), 30110, Cabezo de Torres, Murcia, en virtud de las facultades que le autoriza su nombramiento, en Asamblea General Extraordinaria de fecha 11 de diciembre de 2013.

MANIFIESTAN:

PRIMERO.- Que, como recoge sus Estatutos, la finalidad de la Asociación de Carnaval “Supercomisión”, será la de proteger, preservar y fomentar el patrimonio cultural y artístico de la Fiesta del Carnaval de Cabezo de Torres, y de manera específica:

- A. Organizar los desfiles de Carnaval en Cabezo de Torres.
- B. Organizar actividades culturales, lúdicas, deportivas o de cualquier otra índole, que sirvan como fomento del Carnaval de Cabezo de Torres.
- C. Colaborar con las Comparsas y Grupos de Carnaval para animar a la participación en la Fiesta del Carnaval de Cabezo de Torres y en todos aquellos aspectos necesarios para la consecución de los fines de la Asociación.
- D. Requerir a las Administraciones Públicas las ayudas pertinentes, a fin de embellecer e impulsar la Fiesta del Carnaval de Cabezo de Torres, como festejo Tradicional celebrado en Cabezo de Torres.



SEGUNDO.- Que, en la actualidad, la Asociación de Carnaval “Supercomisión” de Cabezo de Torres está integrada por los siguiente grupos:

- | | |
|--------------------------|----------------------|
| 1. LOS CRITICONES | 19. KARRASKALEJAS |
| 2. LA POLLA | 20. DIAVOLOS |
| 3. LOS DEL FRENILLO LOCO | 21. NEREIDAS |
| 4. INSACIABLES | 22. ABRE QUE VA |
| 5. LAS DE PATA NEGRA | 23. DEYANIRAS |
| 6. TE KAGAS | 24. MARABUKAS |
| 7. ME SACAS DE QUICIO | 25. LOS CHILUMS |
| 8. SALVESE QUIEN PUEDA | 26. LOS NUMEROS |
| 9. PONMELO-VALKIRIAS | 27. PASAOS DE ROSCA |
| 10. POLVORILLAS | 28. SAJERAOS’S |
| 11. LOS MAS TURBADOS | 29. LAS QUE FALTABAN |
| 12. NOS LA COMÍAN | 30. LOS MARISOLES |
| 13. LA VAMOS A ARMAR | 31. LOS TRASTORNAOS |
| 14. BB+ | 32. INESPERADAS |
| 15. ARABESKAS | 33. LAS REBELDES |
| 16. SEMENTALES/ATASCAOS | 34. LLEGÓ LA LOCURA |
| 17. ARRIMAOS/TELE-LLANO | 35. LEGENDARIAS |
| 18. ABSTEMIOS | |

TERCERO.- La Ley 7/1985, de 2 Abril, Reguladora de Bases de Régimen Local (art. 25.2) modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, última modificación 15 de julio de 2016, dispone: “El municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, las siguientes:

- h) Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local
- m) Promoción de la cultura”

CUARTO.- La subvención objeto del presente Convenio, cuya concesión fue aprobada por Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 1 de junio de 2018, se rige por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de la Ordenanza Municipal, de fecha 26 de febrero de 2004, Reguladora de las Subvenciones para distintas finalidades municipales (BORM nº 108 de 12 de mayo), con la finalidad de promover y apoyar las manifestaciones sociales y culturales de nuestro municipio y las Bases de Ejecución del Presupuesto prorrogado para el ejercicio 2018.

Ambos se reconocen recíprocamente capacidad para otorgar el presente Convenio, de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de acuerdo a las siguientes:



CLAUSULAS:

PRIMERA.- Es objeto del presente Convenio, la colaboración en el mantenimiento, funcionamiento y difusión de las Actividades Propias de la Asociación de Carnaval “Supercomisión” de Cabezo de Torres, en especial con los Desfiles de Carnaval, Galas y otros actos complementarios, dentro del Programa Festivo de “Carnavales de Cabezo de Torres”.

Favoreciendo con ello la continuidad de los eventos tradicionales-culturales y fomentando el turismo en la ciudad de Murcia y la promoción de la misma fuera del territorio municipal, destacando su declaración de “Interés Turístico Regional”.

SEGUNDA.- Las partes firmantes se comprometen:

El Ayuntamiento de Murcia a:

- Colaborar en el mantenimiento y con las actividades propias de la Asociación de Carnaval “Supercomisión” de Cabezo de Torres aportando, en concepto de subvención con cargo al Presupuesto municipal prorrogado para el ejercicio 2018, la cantidad de 22.000,00€ siguiendo el procedimiento de *Concesión directa*, previsto en el art. 18 de la Ordenanza Municipal, de fecha 26 de febrero de 2004, Reguladora de las Subvenciones para distintas finalidades municipales (BORM nº 108 de 12 de mayo).

- A realizar la difusión y promoción de las actividades de la Asociación de Carnaval “Supercomisión” de Cabezo de Torres, en especial los Desfiles de Carnaval del Cabezo de Torres, de la manera que mejor estime.

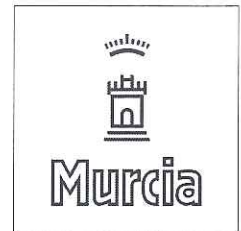
La Asociación de Carnaval “Supercomisión” de Cabezo de Torres a:

- A la Organización, realización y supervisión de los Desfiles de Carnaval, Galas y otros actos complementarios, dentro del Programa Festivo de “Carnavales de Cabezo de Torres”.

- A la incursión del logotipo del Ayuntamiento de Murcia en sitio visible cuando la Asociación realice alguna publicación (carteles, folletos, revista, etc) o publicidad, dentro o fuera de la Región de Murcia. Si fuese hablada se mencionará al Ayuntamiento de Murcia como Entidad colaboradora.

TERCERA.- , La Asociación de Carnaval “Supercomisión” de Cabezo de Torres como entidad beneficiaria, está sujeta a las obligaciones establecidas en el art. 6 de la Ordenanza Municipal, de fecha 26 de febrero de 2004, Reguladora de las Subvenciones para distintas finalidades municipales (BORM nº 108 de 12 Mayo), y a justificar la cantidad recibida de conformidad con los artículos 30 y 31 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y en especial como sigue:

- Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente.



- Salvo disposición expresa en contrario en las bases reguladoras de las subvenciones, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención, limitándose la justificación de gastos pagados en efectivo hasta un importe máximo de 300€.
- Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso.
- El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en el Capítulo IV de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el art. 37 de esta Ley, siempre que se hubiese satisfecho algún pago anticipado, y en todo caso la anulación de la concesión.
- La justificación de la subvención deberá presentarse por el subvencionado en el plazo de tres meses, o en el que se establezca en las bases reguladoras, a contar desde la finalización de la actividad subvencionada o desde el pago efectivo de la subvención, si este fuera posterior.

CUARTA.- Las discrepancias surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, deberán de solventarse por una comisión compuesta por los firmantes del mismo. Si no se llegara a un acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento en el orden jurisdiccional Contencioso- Administrativo.

QUINTA.- El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.
- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.
- Por las demás causas establecidas en la legislación vigente.

SEXTA.- El presente convenio extenderá su vigencia desde la fecha de su formalización hasta el 31 de diciembre de 2018.

En cuyos términos, en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente Convenio, por duplicado, en la fecha señalada en el encabezamiento.

El Concejal delegado de Promoción Económica, Cultura y Programas Europeos

Fdo.: D. Jesús Francisco Pacheco Méndez

El Presidente de Asociación de Carnaval "Supercomisión" de Cabezo de Torres.

Fdo.: D. Francisco Javier Sánchez López